



GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

COMUNICADO N° 7

Montevideo, 16 de marzo de 2007

Ante consultas realizadas por funcionarios exponemos a continuación los criterios que toma en consideración el Banco República a los efectos del cálculo de la cuota máxima en los préstamos a conceder.-

En primer lugar calcula el 35% del total nominal, integrado por Sueldo, Adecuación y Permanente del Extraordinario.-

En segundo lugar calcula al 30% del total de haberes, que se compone del total nominal integrado como se indica precedentemente más las partidas variables a saber, el excedente del extraordinario .-

De ambos resultados tomará el menor, siendo éste el importe de la cuota máxima, la que determina en última instancia el monto del préstamo a conceder.-

Inicialmente, el excedente del extraordinario era informado como partida fija pero, las grandes fluctuaciones de dicho concepto, en el curso de los últimos meses determinó la necesidad de informarlo como partida variable.-

En efecto esto permitirá ajustar las cuotas a la capacidad de pago de los funcionarios

Si bien la información remitida por esta Dirección Nacional al Banco República incluía el excedente dentro del total nominal, dicho criterio asociado a las fluctuaciones de la recaudación originó un desfase entre el monto de las cuotas y el monto líquido a percibir por los funcionarios.-

Por lo expuesto en el mes de febrero se modificó el criterio, declarando el excedente únicamente en el total de haberes, es decir como lo que realmente es : una partida variable.-

Cra. Graciela Caporale

Cra. Lic. Gala Flores Castro
Gerente de Recursos